



MINISTERIO DE ECONOMIA

Guatemala, 8 de febrero de 2011

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso 08 FEB 2011

Libro: 8 Folio: 9 Casilla: 2

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 38 - 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO;

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado debe velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de su población, logrando un sistema alimentario nacional efectivo, a través de la coordinación de las instituciones especializadas del Estado, creando acciones que se encaminen a tal propósito.

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con el Decreto Numero 37-95, del 15 de mayo de 1995, publicado el 26 de junio de 1995, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio -OMC- suscrito en Marrakech, Marruecos, el 15 de abril de 1994 y ratificado por el Presidente de la República el 15 de junio de 1995; y que atendiendo a lo que establece el numeral 3 de la Resolución número 74-2001 (COMIECO) del 21 de marzo del año 2001, publicado en el Diario de Centroamérica el 3 de abril del año citado, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) autoriza a los países para modificar los aranceles de los productos arancelizados en la OMC que aparecen en la parte II del Arancel Centroamericano de Importación, dentro de los parámetros fijados para cada país en las listas específicas aprobadas en dicha organización.

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con la necesidad que la población guatemalteca tiene de abastecimiento de algunos productos esenciales en su alimentación, los cuales durante el año 2010 derivado de los desastres naturales se vieron afectados en su producción, es primordial emitir el presente Acuerdo Gubernativo que establezca un contingente temporal de maíz blanco, cuya finalidad sea proveer en las cantidades suficientes a la población de los productos que forman parte de la alimentación básica.

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27, 29, 32 literal e) y 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la importación del contingente arancelario de Maíz Blanco, para el año 2011, de la manera siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Volumen máximo a ser activado por año T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
1005.90.30	--Maíz Blanco	82,000	0	20

El volumen indicado atiende los compromisos adoptados por Guatemala sobre la materia, establecidos en la Lista LXXXVIII, Lista de Productos Arancelizados en la Ronda Uruguay para Guatemala.

Artículo 2. El Contingente arancelario, será administrado a través del normativo que emitirá el Ministerio de Economía.



[Handwritten mark]



MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 3. El volumen del Contingente de Maíz Blanco, incluido en el presente acuerdo tendrá vigencia por un periodo de 90 días, a partir de la publicación en el Diario de Centroamérica del Acuerdo Ministerial por el cual se establezca el normativo respectivo.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



ALVARO COLOM CABALLEROS



ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRIA
MINISTRO DE ECONOMIA

ALFREDO DEL REAL PINILLOS
MINISTRO DE FINANZAS



JUAN ALFONSO DE LEÓN GARCÍA
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y ALIMENTACIÓN

Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA